

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	--	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-09-20			
1.2 NOMBRE		Desarrollo de manifestaciones, procesos artísticos, culturales y fortalecimiento a la infraestructura cultural del departamento de Casanare			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2020005850080			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
1.33.3301.1603.2020005850 080.0.13332004.2.3.2.02.02. 012	DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	1333200	3301053	96310	\$20.000.000,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
1333200		1333200		\$20.000.000,00	
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		Apoyar la participación en encuentros artísticos y culturales del nivel local,regional, nacional e internacional y/o eventos con enfoque diferencial y/o fortalecimiento de habilidades culturales gastronómicas y artísticas			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		Apoyar las manifestaciones e iniciativas culturales.			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de promoción de actividades culturales			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		1. Una (1) puesta en escena con el artista ALEXANDER CARDENAS “EL NEGRO SHOKO”, reconocido cantante y compositor del folclor llanero, en compañía de su show artístico, en el marco de la “XVIII FERIA GANADERA DOBLE PROPOSITO, AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISTICA”, a realizarse en el municipio de Yopal Casanare en el mes de septiembre de 2023, conforme las especificaciones técnicas y la programación del evento. 2. Un (1) informe final de ejecución en medio físico y magnético, para este fin se deberá tener en consideración como mínimo: I. Información técnica: Un informe descriptivo organizado, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio, duración de la muestra artística, con los respectivos soportes fotográficos a todo color en el que se evidencie el desarrollo de la muestra artística. II. un (1) video que contenga el desarrollo del Show artístico, III. Certificación de cumplimiento expedida por la administración municipal, VI. Adjuntar al informe planillas FO-PDD-19 con los datos de los empleos indirectos que surjan para el desarrollo del show y los demás soportes que el supervisor considere necesarios.			

No. 2023-03338

1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	168433 Mujeres, hombres, pertenecientes a la adolescencia, juventud, adultos, adulto mayor habitantes del municipio de Yopal Casanare que asistan al lugar de realización del evento o lo sigan a través de la transmisión en vivo en redes sociales.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1
	INDIRECTOS(S)	4
2. NECESIDAD		
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD La Constitución Política de Colombia en su artículo 33 establece que, el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y la dignidad en todas las manifestaciones y representaciones culturales que conviven en el país. Por medio de la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política; modificada por el artículo 1 de la ley 1185/2008, establece que la política estatal deberá dar cumplimiento a la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, así como también debe brindar el apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales; constituidas por los bienes y valores culturales, la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés que enriquecen las expresiones de la nacionalidad colombiana y que hacen parte del patrimonio cultural integral de una a región. Igualmente, y en aras de promover el arraigo y respeto por la cultura tradicional el Congreso emitió la Ley 1907 de 2018, por medio de la cual “se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un Plan Especial de Salvaguarda al Patrimonio Cultural Llanero” En este sentido, en el Departamento de Casanare la música es fundamental para el desarrollo y fortalecimiento de la cultura, es por esto que se busca fortalecer y estimular la circulación y promoción de artistas, especialmente de aquellos que resaltan y engrandecen la música tradicional. En este sentido, la Dirección Departamental de Cultura y Turismo al ser la dependencia encargada de fortalecer y promocionar el sector artístico, cultural y turístico del Departamento, con sus acciones realiza la consolidación de la normatividad vigente con el objetivo de fortalecer la diversidad cultural y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar la creación musical, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental, “ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023”. En ese orden, la administración Departamental a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare (creada mediante Decreto Departamental N° 0203 el 12 de Octubre de 2010), lidera e implementa políticas públicas, programas y proyectos en materia cultural y turística; lo que implica que esta dependencia dirige, orienta, coordina y ejecuta actividades, y procesos encaminados a reconocer, valorar, proteger, recuperar, preservar, salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento y potencializar su riqueza turística de manera sostenible; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del Departamento. Por tal motivo y con el ánimo de incentivar y fortalecer la económica, la actividad artística y cultural del Departamento, en esta oportunidad el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, llevaran a cabo la “XVIII FERIA GANADERA DOBLE PROPOSITO, AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISTICA”, del 22 al 24 de septiembre de 2023, la cual en su versión del año pasado tuvo mas de 100 artistas en escena entre músicos, cantantes, bailarines e instrumentistas. Feria a la que asistieron mas de 14 mil personas a la noche de concierto y más de 5000 espectadores virtuales, los 3 días de feria reportaron cuantiosas utilidades para ganaderos, comerciantes, vendedores informales, artistas entre otros. este año se espera superar en todos los aspectos la versión de la feria de la vigencia pasada 2022, es así como por su parte y en aras de aunar esfuerzos en torno a este evento, los organizadores del mismo extendieron la invitación a la Administración departamental para unirse a este evento que resalta la riqueza cultural que se encuentra en nuestro departamento, por medio de oficio enviado por el Director Municipal de Cultura y Turismo de Yopal, radicado en esta dependencia el día 19 de septiembre de 2023 (anexo al estudio previo), este evento es un esfuerzo entre el sector público y el privado con el cual se busca apoyar la reactivación del municipio al contar con diversos escenarios, para disfrutar de concursos, talleres, exhibiciones y lo mejor de nuestra ganadería. En el marco de este evento se desarrollará una feria empresarial, concurso de la vaca lechera, taller de buenas prácticas ganaderas, muestras culturales, exhibición de las diferentes razas bovinas y muchas actividades más, en un mismo espacio, que busca congrega a las familias llaneras, durante el fin de semana, para esta oportunidad solicitan el apoyo para la contratación del artista llanero ALEXANDER CARDENAS “EL NEGRO SHOKO”, el cual se presentará en el escenario dispuesto para ello el día 22 de septiembre de 2023, en el Coliseo de		

Ferias, ubicado en la Calle 30 con Carrera 21 en el municipio de Yopal Departamento de Casanare. ALEXANDER CARDENAS "EL NEGRO SHOKO" cantante llanero que desde el año 2005 hasta la fecha, ha participado en diferentes actividades folclóricas como parrandos, fiestas y conciertos. Algunos de ellos son, • Festival llanero realizado en la ciudad de Villavicencio en el mes de diciembre de 2016. • Fiestas patronales del corregimiento de Santa Helena del Cúsiwa el día 15 de octubre de 2016 • Vigésima versión del Encuentro Mundial de Coleo realizado el día 16 de octubre de 2016 en el coliseo del parque Las Malocas de la ciudad de Villavicencio (Meta). • Décima versión del Concurso Mundial de la Mujer Vaquera realizado el día 20 de marzo de 2016 en la tarima principal de la manga de coleo del parque Las Malocas de la ciudad de Villavicencio (Meta). • Parrando llanero pro centro de Hipoterapia de Yopal realizado el día 06 de septiembre de 2012 en el coliseo Mauricio Naranjo de la ciudad de Yopal. • Novena feria de colonias el día 31 de mayo de 2009 en la ciudad de Bogotá. • Festival de la frontera en la ciudad de Arauca el día 4 de diciembre del 2008. Durante este tiempo también ha participado en grabaciones de audio, en proyectos particulares y personales. • Proyecto discográfico "Semilleros Del Canto Casanareño" producción ejecutiva del fondo mixto de cultura en el año 2008. (2 canciones) • Proyecto discográfico "Cantar Contando y Contar Cantando" producción ejecutiva de la compañía Equion. Año 2012 (Una Canción) • Proyecto discográfico "Mi Llano en cuadros y canciones" realizado en el año 2011. (Dos Canciones) • Proyecto discográfico personal "Corazón Taurino" grabado en el mes de marzo de 2016. Catorce (14) Canciones. • Cover de la Canción "Flor Pálida" de Polo Montañez en versión llanera. Mes de abril de 2016. Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios artísticos de ALEXANDER CARDENAS "EL NEGRO SHOKO", por tratarse de la prestación de un servicio artístico que solo puede ser encomendado a una persona en particular, quien es la idónea para la ejecución de su obra artística musical, obra que genera valor patrimonial para el departamento de Casanare, teniendo en cuenta lo contemplado en el literal h), numeral cuatro 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en donde establece como causal de contratación directa para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales, así como el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 contempla que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Es importante destacar que, por tratarse de un evento liderado por la administración municipal de Yopal, esta deberá garantizar el cumplimiento de los permisos necesarios para el desarrollo del evento. Por último es importante señalar, que para el cumplimiento de estas actividades fue registrado, aprobado y viabilizado el proyecto "DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", con el Código BPIN: 2020005850080, por el Banco de programas y proyectos del Departamento; en el cual se prevé el COMPONENTE: Apoyar la participación en encuentros artísticos y culturales del nivel local, regional, nacional e internacional y/o eventos con enfoque diferencial y/o fortalecimiento de habilidades culturales gastronómicas y artísticas, PRODUCTO Servicio de promoción de actividades culturales. ACTIVIDAD: Apoyar las manifestaciones e iniciativas culturales. Así mismo, para la ejecución de la actividad se dispone de recursos económicos provenientes de la fuente de financiación 1.33.3301.1603.2020005850080.0.13332004.2.3.2.02.02.012. Con esta inversión estamos dando cumplimiento en 0.33% a la META PRODUCTO; Apoyar la participación en encuentros artísticos y culturales del nivel local, regional, nacional e internacional.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual guía para la elaboración de estudios del sector versión G-EES-02 expedido por Colombia compra eficiente, la Gobernación de Casanare realizó el análisis necesario para conocer el sector; cuyo resultado se adjunta como Anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría, por lo tanto, solo se efectuará labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, la cual estará a cargo del DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, de conformidad con el decreto departamental N° 033 de 2023, por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, las disposiciones de la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión

pública.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Departamento de Casanare a través de la Dirección Técnica de Cultura y Turismo, busca apoyar las manifestaciones e iniciativas culturales, como estrategia para el fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial PCI llanero a través de: UN (1) SHOW ARTÍSTICO Y CULTURAL CON EL ARTISTA ALEXANDER CARDENAS "EL NEGRO SHOKO", COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LOS ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA "XVIII FERIA GANADERA DOBLE PROPOSITO, AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISTICA" A REALIZARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar una (1) puesta en escena con el artista ALEXANDER CARDENAS "EL NEGRO SHOKO", cantante del folclor llanero, el día viernes 22 de septiembre de 2023, en el Coliseo de Ferias, ubicado en la Calle 30 con Carrera 21 en el municipio de Yopal Departamento de Casanare, en el marco de la "XVIII FERIA GANADERA DOBLE PROPOSITO, AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISTICA" a desarrollarse en el mes de septiembre de 2023, conforme las especificaciones técnicas y la programación del evento. 2. Entregar un (1) informe final de ejecución en medio físico y magnético, para este fin se deberá tener en consideración como mínimo: I. Información técnica: Un informe descriptivo organizado, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio, duración de la muestra artística, con los respectivos soportes fotográficos a todo color en el que se evidencie el desarrollo de la muestra artística. II. un (1) video que contenga el desarrollo del Show artístico, III. Certificación de cumplimiento expedida por la administración municipal, VI. Adjuntar al informe planillas FO-PDD-19 con los datos de los empleos indirectos que surjan para el desarrollo del show y los demás soportes que el supervisor considere necesarios. Obligaciones del Artista 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare. 2. Desarrollar las actividades establecidas de conformidad a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo. 3. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 4. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para la puesta en escena de la presentación artística musical en modalidad de canto del género joropo el artista ALEXANDER CARDENAS "EL NEGRO SHOKO" deberá: 1. Desplazarse al municipio de Yopal y presentarse, el día viernes 22 de septiembre de 2023, en el Coliseo de Ferias, ubicado en la Calle 30 con Carrera 21 en el municipio de Yopal Departamento de Casanare, en el escenario dispuesto para la realización del SHOW ARTÍSTICO Y CULTURAL, EN EL MARCO DE LA "XVIII FERIA GANADERA DOBLE PROPOSITO, AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISTICA" A REALIZARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, durante mínimo treinta y cinco (35) minutos, en la puesta en escena el artista debe ir en compañía de su agrupación musical conformada por mínimo cuatro (04) músicos profesionales con su respectivos instrumentos musicales Arpa, Cuatro, Maracas y Bajo eléctrico; vestidos respectivamente con atuendo llanero e interpretar como mínimo un repertorio de seis piezas musicales en ritmos tradicionales,

merecure, gabán, pasaje y pajarillo de las composiciones creadas a lo largo de su carrera artística musical. Según la agenda de la organización del evento. 2. Entregar un (1) video que contenga el desarrollo del show con una duración de mínimo quince (15) minutos y una calidad mínima de 720 megapíxeles.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El soporte técnico del presente proceso corresponde al proyecto de inversión denominado “DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE”, aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 2020005850080, en ejecución del Plan de desarrollo Departamental “ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023” en la 2. LÍNEA ESTRATEGIA EQUIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE. 2.4. Sector Cultura 2.4.1.1. Subprograma Es el Tiempo de la Cultura, COMPONENTE Apoyar la participación en encuentros artísticos y culturales del nivel local, regional, nacional e internacional y/o eventos con enfoque diferencial y/o fortalecimiento de habilidades culturales gastronómicas y artísticas PRODUCTO Servicio de promoción de actividades culturales ACTIVIDAD: Apoyar las manifestaciones e iniciativas culturales. Con esta actividad se da cumplimiento del 0.33 % a la META PRODUCTO Apoyar la participación en encuentros artísticos y culturales del nivel local, regional, nacional e internacional.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. MARCO CONSTITUCIONAL: ARTÍCULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. ARTICULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales (...) ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales de la nación. ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de Desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. ARTÍCULO 287. Los Departamentos ejercen bajo el principio de autonomía la gestión de sus intereses en el marco de las competencias definidas en la Constitución y la ley; conforme a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. ARTÍCULO 305. Son atribuciones del gobernador: (...) 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del

departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios. MARCO LEGAL LEY 397 DE AGOSTO 7 DE 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el ministerio de la cultura y se trasladan algunas dependencias. Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763, 2941 de 2009, 1100 de 2014. ARTÍCULO 1. De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. (...) ARTÍCULO 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) ARTÍCULO 4. Definición de patrimonio cultural de la Nación. Modificado por el art. 1, Ley 1185 de 2008. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular. Las disposiciones de la presente ley y de su futura reglamentación serán aplicadas a los bienes y categorías de bienes que siendo parte del Patrimonio Cultural de la Nación pertenecientes a las épocas prehispánicas, de la Colonia, la Independencia, la República y la Contemporánea, sean declarados como bienes de interés cultural, conforme a los criterios de valoración que para tal efecto determine el Ministerio de Cultura. LEY 715 DE DICIEMBRE 21 DE 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. ARTÍCULO 74. COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS EN OTROS SECTORES. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. (...) 74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental. 74.7. Promover y fomentar la participación de las entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios que deben prestarse en el departamento. 74.13. Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas. (...) LEY 666 DE 2001, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 2º. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para: Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☐ NO ☐ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Licencias o permisos ambientales y/o especiales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Teniendo en consideración que se trata de un contrato de prestación de servicios artísticos que por su

especialidad sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; la Dirección Técnica de Cultura y Turismo de Casanare, estableció como método para determinar el valor estimado del proceso contractual, el mecanismo de consulta, mediante solicitud al artista que se pretende contratar. Para el caso concreto la solicitud de cotización se efectúa directamente con el cantante Alexander Cárdenas quién es el idóneo para la ejecución de su obra artística musical, producto de su creatividad y experiencia, obras que generan valor patrimonial para el Departamento. Por lo anterior el presupuesto oficial para: REALIZAR UN (1) SHOW ARTÍSTICO Y CULTURAL CON EL ARTISTA ALEXANDER CARDENAS "EL NEGRO SHOKO", COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LOS ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA "XVIII FERIA GANADERA DOBLE PROPOSITO, AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISTICA" A REALIZARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE.. Conforme a las especificaciones técnicas previstas en el presente documento, se establece por un valor de: VEINTE MILLONES DE PESOS MTCE (\$ 20.000.000,00), Incluidos los gastos logísticos, operativos, desplazamientos, alimentación y hospedaje de la agrupación artística. La propuesta y la correspondiente solicitud, se adjuntan como anexo y forman parte integral del presente estudio previo como documentos del proceso.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercera en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar

el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación realizó el análisis de los riesgos asociados a la ejecución del contrato, cuyo resultado se adjunta como anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Depósito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las

características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR UN (1) SHOW ARTÍSTICO Y CULTURAL CON EL ARTISTA ALEXANDER CARDENAS "EL NEGRO SHOKO", COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LOS ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA "XVIII FERIA GANADERA DOBLE PROPOSITO, AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISTICA" A REALIZARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Coliseo de Ferias, Ubicado Calle 30 Con Carrera 21 en el municipio de Yopal Departamento de Casanare (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El departamento de Casanare, pagará al contratista el 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido el objeto contractual; previa presentación del informe final de ejecución debidamente soportado, pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia y acta de liquidación suscrita por las partes.

NO. 2023-00000

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS	
8.5 PLAZO	cinco (5) DIAS	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	\$20.000.000,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
CESAR ARNALDO CIFUENTES ESTEBAN C.C. 1120366089 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	JOSE OCTAVIO MARQUEZ ROMERO C.C. 1116690353 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	CARLOS AMAURI SILVA CARREÑO C.C. 4060979 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
CARLOS AMAURI SILVA CARREÑO C.C. 4060979 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO		LEINY YANETH CICUA CRUZ C.C. 1118529868 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

CARLOS AMAURI SILVA CARREÑO
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS